



Este Ayuntamiento, en su conformidad y de lo preceptua-
do en el art. 2.^o de ditas instrucciones, Acordó que
el día cinco de mayo próximo á las diez de la maña-
na se reunan sus mercedes y como mayores contri-
buyentes y hábiles p.^o entrar en el, los vecinos J.^o
Pines Ant.^o Romero, J. Ant.^o Pina Romero, J. Pan.^o Luna
J. Pablo Amador, J. Carlos Cruzcillas, J. Julián Lopez,
J. Pedro Moreno y J.^o Juan Penabaz, y por si alguno
faltare, Cristóbal Ramirez, á quienes se les cite con
la debida anticipación y forma practica.

Asi mismo fue visto un ofo pendiente de lo
P.^o Gov.^o civil en favor de Pines de este año, por el
que reclama el privilegio ó prerrogativa por el cual
se le señaló a una población su territorio al tiempo
en que se separó de la jurisdicción de Lorca; en cuya
virtud acordaron sus mercedes que se manifieste
á su Señoría J.^o por N. orden de la R. de Madrid de
1834, de la J. remitió copia con oficio de 19. de abril
del mismo, se sirvió S. M. acordar la separación e
independencia de esta Población, de la ciudad de
Lorca, conmediendole la dote legua de su jurisdicción que le
fueron señaladas por N. orden de 11. de mayo de 1785
y cuya demarcación se practica por el Com.^o J.^o Ant.^o
Pobles en Abril de 1787; y que por el presente secreta-
rio se saque testimonio del declinade expresado que
obra en el libro capitular del año pasado 1834. y
se remita al J.^o Gov.^o civil, á quien se le haga pro